



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0929-2018/MPS-GDEL**

Sullana, 19 de Octubre del 2018.

**VISTO:** El Expediente N° 031109 del 04.10.2018, presentado por la **Sra. VASQUEZ ROJAS JESSY ESTHER**, mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPS (30/10/2017) que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITM 12.06, para lo cual precisa presentar como requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con anuncio publicitario simple con un área de más de 100 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup> con ITSE Básica Ex Ante. Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), Consignar recibo de Pago, Requisitos específico según el área del establecimiento, Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, **Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.**

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, Conjuntamente con la Autorización de Anuncio Adosado Frontalmente a la Fachada, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento, ubicado en Calle Bolívar N° 240 Int. 01-Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: **Apuestas Deportivas.**

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10457078264, N° DNI 45707826, Recibo de Pago N° 2018000071514-2017000071513 (04.10-2018) Carta de Responsabilidad para anuncio publicitario luminoso e imagen del anuncio, para ITSE., presenta: copia de certificado de operatividad de extintores, copia de certificado de conformidad del sistema de puesta tierra, Plan de Contingencia y Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, con informe N° 708-2018/MPS-GSCyGRD-SGRD-UNEPRED, (09.10.2018), con fecha de recepción 11/10/2018, emitida por el Lic. Juan Domingo Saldarriaga Atoche, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres determina, que Don (ña): **JESSY ESTHER VASQUEZ ROJAS**, solicita **ITSE básica ex ante**, y **Licencia de Funcionamiento**, de su establecimiento comercial denominado: **BETPE** (Apuestas Deportivas), ubicado en Calle Bolívar N°240 Interior 01 - Sullana, Diligencia que estuvo a cargo del Ing. Eduardo Peralta de la Vega, adscritos a esta Municipalidad y mediante informe de **Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante PR N° 1766**, el cual concluye que el establecimiento **CUMPLE** con la normatividad en seguridad en Edificaciones, en concordancia con Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: **CZ, Zona Comercio Zonal, compatible.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Servicios Comunales Sociales, Sub Código: Servicio De Diversión Esparcimiento, Recreacionales Y Culturales, Código: 46315, **Apuestas Deportivas.**

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7.- Actividades de Fiscalización Posterior.- La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió de sustento para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: **"En este local está prohibida la discriminación"**, Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

**VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0929-2018/MPS-GDEL**





## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA CON AUTORIZACION DE ANUNCIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA**, que se detalla mediante el Certificado N° 007190-18, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

|                         |                                                                                              |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL | : VÁSQUEZ ROJAS JESSY ESTHER.                                                                |
| N° DNI - RUC            | : 45707826 - 10457078264                                                                     |
| GIRO Y/O ACTIVIDAD      | : APUESTAS DEPORTIVAS                                                                        |
| UBICACION               | : CALLE BOLIVAR N° 240 INT01 – SULLANA                                                       |
| AREA                    | : 25.00 M <sup>2</sup>                                                                       |
| CAPACIDAD DE AFORO      | : 12 PERSONAS.                                                                               |
| CODIGO CATASTRAL        | : 200601003130100A0101001                                                                    |
| HORARIO DE ATENCION     | : DE 08:00 AM A 11.00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES) |
| NIVEL DE RIESGO         | : NR2.                                                                                       |
| ANUNCIO PUBLICITARIO    | : BETPE                                                                                      |
| INSTALADO               | : ADOSADO A LA PARED.                                                                        |
| TIPO                    | : LUMINOSO O ILUMINADO.                                                                      |
| MEDIDAS                 | : 2.40 m. X 1.00 m.                                                                          |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de Retiro Municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento Definitiva, quedará revocada de oficio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatare lo contrario su Licencia de Funcionamiento, quedará revocada de oficio.

**ARTICULO CUARTO** Del mismo modo queda prohibida de infringir las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CO:  
- GDEL  
- SGPE  
- SGCM  
- SGI  
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*[Firma]*  
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga  
Gerente de Desarrollo Económico Local